

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 113925

Volumen: 2076

De fecha: 06/06/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Fabián Gerardo Lara Said **No.** 19

Estado: Puebla **Municipio:** Puebla

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

PALOMA & HEMA, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: Municipio de Puebla, Puebla

Entidad Puebla **Municipio** Puebla

Objeto social principal

1.- La compra venta, fabricación, maquila, distribución, importación y exportación de todo tipo de textiles, productos de belleza, perfumería cosméticos, ropa, accesorios, zapatos, bolsos, herrajes, joyería y bisutería 2.- La prestación de toda clase de servicios relacionados con el diseño de textiles y el tratamiento de pieles naturales y sintéticas. 3.- Realizar todo lo encaminado a la fabricación y producción de artículos de belleza, cosméticos, perfumes y fragancias 4.- Fungir como intermediario en lo relacionado con su objeto social. 5.-Celebrar toda clase de convenios con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de incrementar la calidad de los productos que se comercializan 6.- Elaboración de contratos nacionales y extranjeros, convenios, documentos, videos, audio, publicidad, presentaciones y todo lo relacionado con campañas publicitarias, pasarelas, desfiles, presentaciones públicas y privadas, que permitan la difusión de su objeto social. 7.- Llevar a cabo todo tipo de contratos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor, que permitan de forma enunciativa, más no limitativa: el desarrollo de modelos de franquicias, realizar el registro de su marca y patentes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la adquisición de bienes, derechos, acciones, licencias, permisos, concesiones, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales y/o industriales, necesarios para la realización y desarrollo del objeto social. Así como el registro de obras de autoría de alguno de los socios o en coautoría de varios de ellos ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, permitiendo incluso la adquisición de derechos patrimoniales para la Sociedad. 8.- Compra, venta, mantenimiento, consignación, fabricación de todo tipo de imagen corporativa, estrategias de mercadotecnia. 9.- Llevar a cabo estudios de mercado e investigaciones en materias que se relacionen con el objeto social o sean convenientes y de interés para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de los estudios e investigaciones. 10.- La compra venta, arrendamiento o uso por cualquier titulo legal, de bienes inmuebles para el establecimiento de sucursales, tiendas, oficinas, bodegas, talleres y demás instalaciones necesarias para la realización de las actividades mencionadas en los incisos anteriores. La compra venta o importación y la operación directa o a través de terceras personas, de los vehículos automotores necesarios para la transportación, en territorio nacional o en el extranjero, de las mercancías que comercialice; Así como también los contratos convenios que se requieran para el envío de la mercancía, paquetería, mensajería etc. 11.- Todo lo relacionado con la compra y venta de productos químicos para la fabricación de cosméticos, productos de belleza para cuidados del cuerpo, del cabello o de la piel. 12.- Celebrar y/o llevar a cabo en la República Mexicana o en el extranjero, por

cuenta propia o ajena, toda clase de actos incluso de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, Bancarios principales de garantía o prenda así como suscribir títulos de crédito permitidos por la Ley. 13.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica, otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles con las que la sociedad tenga relación de negocios. 14.- Licitación en concursos con las diversas dependencias ya sean municipales, estatales y federales o de cualquier otro. 15.- Emitir, girar, aceptar, suscribir, endosar, aceptar, avalar, descontar y en cualquier forma comerciar con documentos, títulos de crédito o instrumentos negociables, así como adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones partes sociales y de cualquier título permitido por la ley. 16.- El desempeño de toda clase de comisiones y la celebración de toda clase de contratos que permita una ganancia lícita. 17.- Adquirir intereses o participaciones sociales en otras sociedades mercantiles y civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones sociales en las ya constituidas, así como enajenar, transmitir o de cualquier otra forma traspasar tales acciones o participaciones sociales. 18.- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorios y accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. 19.- Fungir intermediario realizando todo tipo de trámites de gestión que resulten relacionados con su objeto social.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

| Suscritos como sigue: | | | | | | | | | |
|--|-----------------|---------------------|--------------|--------------|---------------|------------------------------------|-------|-------|--------|
| Nombre/ Denominación/ razón social | Primer apellido | Segundo apellido | Nacionalidad | CURP | RFC | No. acciones o partes parciales | Serie | Valor | Total |
| ELVIA GRACIELA | PALOMARES | RAMIREZ | Mexicana | PARE890625MC | PARE890625EK1 | 27500 | A | 1 | 27,500 |
| JESUS MIGUEL | HERNÁNDEZ | MARTÍNEZ | Mexicana | HEMJ831007HP | HEMJ831007NX0 | 22500 | A | 1 | 22,500 |

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

De forma individual en el ejercicio de sus funciones tendrá el uso de la firma social, la Administración y la Representación Legal de la Sociedad y podrá en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social, con las facultades de un MANDATARIO GENERAL, en los términos de lo establecido en las FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del Artículo DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y los tres primeros párrafos del Artículo DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo numeral del Código Civil Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa pero no limitativa, tendrán las facultades siguientes: A).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO. B).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes de la Sociedad. C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa más no limitativa, entre otras facultades las siguientes: i).- Para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias de amparo; ii).- Para absolver y articular posiciones; iii).- Para transigir; iv).- Para comprometerse en árbitros; v).- Para recusar; vi).- Para hacer cesiones; vii).- Para recibir pagos; viii).- La representación patronal para que comparezca en nombre de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimientos y desahogo de pruebas, a que sea citada la Sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y ante los juzgados laborales, en general ejercer todos los derechos y acciones en juicio y procedimientos laborales, incluso el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, SETECIENTOS, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, NOVECIENTOS VEINTIDÓS y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo,

podrán actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, generales o individuales o ante los trabajadores Personalmente considerados. D).- Facultado para delegar la Representación Patronal en favor de terceras personas. E).- Facultado para otorgar, avalar, o suscribir toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F).- Facultado para nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubiere de percibir. G.- Facultado para otorgar y revocar toda clase de poderes generales y especiales. H).- Facultado para abrir, manejar, librar cheques y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la suscripción de títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad. I).- Facultado para suscribir Créditos Hipotecarios de habilitación o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza crediticia, según los requisitos y necesidades de la Sociedad. J).- Nombrar de entre sus miembros, un delegado para la ejecución de actos concretos, a falta de tal designación, la representación la llevará el Presidente del Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único de la Sociedad K).- Realizar trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas; estando facultado inclusive para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, ante el Servicio de Administración Tributaria.

| A cargo de: | | | | |
|-------------|------------------|------------------|----------------|---------------------|
| Nombre | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Nombramiento |
| ELVIA LAURA | RAMÍREZ | SERRANO | 23/05/1960 | ADMINISTRADOR ÚNICO |

| Se nombró apoderado(s) a: | | | | |
|---------------------------|------------------|------------------|----------------|---|
| Nombre | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Facultades |
| ELVIA GRACIELA | PALOMARES | RAMIREZ | PARE890625EK1 | <p>De forma individual gozará de facultades en los términos de lo establecido en las FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del Artículo DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y los tres primeros párrafos del Artículo DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo numeral del Código Civil Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa pero no limitativa, tendrán las facultades siguientes:</p> <p>A).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO. B).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes de la Sociedad. C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa más no limitativa, entre otras facultades las siguientes: i).- Para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias de amparo; ii).- Para absolver y articular posiciones; iii).- Para transigir; iv).- Para comprometerse en árbitros; v).- Para recusar; vi).- Para hacer cesiones; vii).- Para recibir pagos; viii).-La representación patronal para que comparezca en nombre de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimientos y desahogo de pruebas, a que sea citada la Sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y ante los juzgados laborales, en general ejercer todos los derechos y acciones en juicio y procedimientos laborales, incluso el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA</p> |



Constitución de Sociedad (FME: N-2019047954)

20190014869300HP

Número Único de Documento

| Se nombró apoderado(s) a: | | | | |
|---------------------------|------------------|------------------|----------------|---|
| Nombre | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Facultades |
| | | | | <p>Y DOS, SETECIENTOS, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, NOVECIENTOS VEINTIDÓS y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, podrán actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, generales o individuales o ante los trabajadores Personalmente considerados. D).- Facultado para delegar la Representación Patronal en favor de terceras personas. E).- Facultado para otorgar, avalar, o suscribir toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F).- Facultado para nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubiere de percibir. G).- Facultado para otorgar y revocar toda clase de poderes generales y especiales. H).- Facultado para abrir, manejar, librar cheques y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la suscripción de títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad. I).- Facultado para suscribir Créditos Hipotecarios de habilitación o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza crediticia, según los requisitos y necesidades de la Sociedad. J).- Nombrar de entre sus miembros, un delegado para la ejecución de actos concretos, a falta de tal designación, la representación la llevará el Presidente del Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único de la Sociedad. K).- Realizar trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas; estando facultado inclusive para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, ante el</p> |



Constitución de Sociedad (FME: N-2019047954)

20190014869300HP

Número Único de Documento

| Se nombró apoderado(s) a: | | | | |
|---------------------------|------------------|------------------|----------------|--|
| Nombre | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Facultades |
| | | | | Servicio de Administración Tributaria. |

Órgano de vigilancia conformado por:

Se designa como COMISARIO de la Sociedad a la señora NERY LIU MERLO GARCIA, quien comparece en este acto para la aceptación de su cargo. El Comisario durará en funciones por tiempo indefinido, mientras no le fuere revocado su nombramiento o renunciare

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A201904251422242440

Fecha: 25/04/2019

Datos de inscripción

NCI

201900148693

Fecha inscripción

19/06/2019 05:29:29 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/06/2019 04:29:30 T.CENTRO

Responsable de oficina

Gustavo Lopez Gonzalez